



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**

## **RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Granada me atribuyen en materia de contratación,

### **HE RESUELTO,**

Visto el expediente instruido cuyos datos son los siguientes:

- a) Tipo: **Suministros**
- b) Descripción: **Suministro de licencias Panda Antivirus**
- c) Nº Expediente: **XPS2335/2018**
- d) Procedimiento de adjudicación: **Abierto Simplificado Abreviado**

Y habiéndose requerido la documentación previa a la adjudicación establecida en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas, al licitador cuya proposición fue seleccionada para la adjudicación, en base a la propuesta realizada por el por el Órgano de Contratación, y una vez aportada en plazo por dicho licitador la documentación requerida,

Acuerdo la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** a la empresa “**SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.**” que realiza una oferta por 7.024,73 € (SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de **8.499,92€ (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS)**

Asimismo, de acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en su artículo 159.6 g) se establece que “La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.



FDO. Dña. MONTSERRAT RUBINACH MARTÍNEZ  
31/07/18



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Órgano de Contratación (la Rectora) en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



DO. Dña. MONTSERRAT SURIÑAGH MUÑOZ

31/07/18